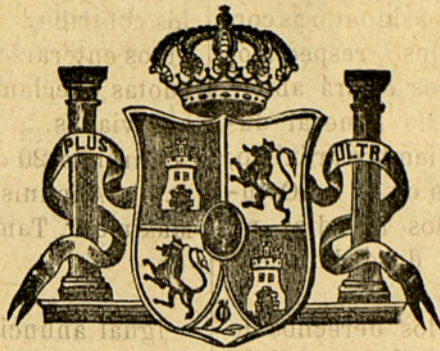


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 257).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Maria Totorica y Zuazo, vecino de Pineda de la Sierra, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de La Juliana, en terreno realengo, término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento del mismo, lindante al Norte con el alto de San Miguel, al Sur con el cerro de Matalavega, al Este con el rio que baja de Pineda de la Sierra á Arlanzon, y al Oeste con la cuesta titulada Estripada, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca mina; desde esta se medirán 300 metros al Norte, y se colocará la primera estaca: desde esta se medirán 200 metros al Sur, y se colocará la segunda: desde esta se medirán 100 metros al Este, y se colocará la tercera: desde esta se medirán 200 metros al Oeste y se llegará al punto de partida, quedando así cerrada la capacidad de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edic-

tos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Agosto de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Con el fin de perseguir por cuantos medios sea posible la venta fraudulenta de los timbres de correos y telégrafos procedentes de los diversos robos efectuados en los almacenes de la Hacienda, la Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 19 del actual ha dispuesto practicar un minucioso recuento en todas las expendedorías de la Península é Islas Baleares y Canarias, solo por lo que respecta á dichos sellos, cuya operacion se verificará en esta provincia bajo las reglas siguientes:

1.ª El recuento tendrá lugar en todas las expendedorías de la provincia el día 31 del corriente mes, practicándose por los Alcaldes ó Secretarios de los Municipios, á excepcion de los pueblos cabeza de partido, ó sea donde existe Administracion Subalterna de Hacienda, cuya operacion la llevará á efecto el Administrador respectivo.

2.ª Constituidos dichos funcionarios en las expendedorías, exigirán en primer lugar del expendedor que les presente el libro talonario en que deben constar los pedidos, con el fin de poder apreciar, en vista de estos y de las ventas realizadas, si las existencias de sellos que aparezcan acusan una desproporcion notable que haga presumible la

procedencia ilegítima de alguno de aquellos.

3.ª Cuando este caso ocurra, se tomará nota de la numeracion de los pliegos existentes, haciéndolo constar en el acta que habrá de levantarse con las firmas del comisionado y del expendedor.

4.ª Tambien harán constar en el acta si la expendedoría tiene á la venta timbres sueltos en mayor cantidad que los que contenga cada pliego.

5.ª Terminado el recuento se remitirán las actas correspondientes por los Alcaldes y Administradores subalternos á esta Delegacion en el término de tercero día, sin excusa ni pretesto alguno; en

la inteligencia que á los que no cumplan este servicio en el plazo indicado les exigirá la responsabilidad consiguiente á la falta, según me autoriza el Reglamento orgánico vigente.

Intereso eficazmente el servicio de que se trata á los Administradores y Alcaldes de esta provincia para que responda á los fines que se propone la Superioridad, y recomendando de nuevo que las actas de recuento se hallen en esta Delegacion en el término que se dice en la regla 5.ª

Burgos 24 de Agosto de 1889.—
 El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por Jurados, que se publican en el Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

(Continuacion.)

Partido judicial de Villadiego.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1D.	Isaac Garcia Perez.	Amaya.
2	Francisco Susilla Ortega.	Idem.
3	Eugenio Alonso Gonzalez.	Idem.
4	Juan de la Torre Martinez.	Arenillas.
5	Fermin Arce.	Idem.
6	Clodoaldo Delgado.	Idem.
7	Nicolás Arnaiz.	Basconcillos del Tozo.
8	Vicente Rodriguez.	Idem.
9	Rosendo Puente.	Idem.
10	Santiago Diez.	Idem.
1	Matias Barriuso.	Idem.
2	Juan Cuesta.	Idem.
3	Tiburcio Hidalgo.	Idem.
4	Joaquin Villalobos.	Idem.
5	Cipriano Alonso.	Idem.
6	Anselmo Diez.	Idem.
7	Ecequiel Lopez Garcia.	Castrillo.
8	Antonio Becerril Aparicio.	Idem.
9	Roman Nogales Ortega.	Idem.
20	Martin Fernandez Calvo.	Idem.
1	Manuel Merino Leon.	Idem.

- 5D. Roman Pedroso Andrés.
- 6 Francisco Ruiz Fuente.
- 7 Tomás Pelaez Cruzado.
- 8 Baldomero Barbero Arce.
- 9 Donato Barbero Barbero.
- 60 Mariano Perez Garcia.
- 1 Clemente Abendaño Gutierrez.
- 2 Jacinto Barbero Marin.
- 3 Valentin Abendaño Castillo.
- 4 Leonardo Perez Gonzalez.
- 5 Pedro Martin Gomez.
- 6 Felipe Andrés Cuesta.
- 7 Daniel Fuente Martin.
- 8 Miguel Mediavilla Perez.
- 9 Modesto Perez Mediavilla.
- 70 Pedro Bustillo Perez.
- 1 Fructuoso Garcia Ortega.
- 2 Anastasio Gomez Martinez.
- 3 Matias Martinez Garcia.
- 4 Santiago Alonso Ruiz.
- 5 Gregorio Ortega Crespo.

- Villadiego.
- Idem.
- Idem.
- Villahizan.
- Idem.
- Idem.
- Idem.
- Idem.
- Villamayor.
- Idem.
- Villalvilla.
- Idem.
- Idem.
- Villanueva de Puerta.
- Idem.
- Idem.
- Villavedon.
- Idem.
- Idem.
- Idem.
- Idem.
- Idem.
- Idem.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal celebrado en este Juzgado contra Manuel Bermejo y Heredia, confinado que estuvo en el establecimiento penal de esta población, cuyo paradero se ignora, y otro, sobre daños, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 14 de Agosto de 1889, el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de la misma: habiendo visto las precedentes diligencias,

Fallo: que debo condenar y condeno á los expresados Manuel Bermejo Heredia y Saturnino Norberto Garcia á la pena de arresto menor por término de cinco dias á cada uno, que extinguirán en el sitio público destinado al efecto, cumplidas que sean las que se hallan sufriendo ú otras mas graves que el arresto que se les impusieron, á cuyo fin se libre la certificación del presente fallo al Director del Establecimiento penal de esta ciudad para que lo haga constar en las respectivas hojas histórico-penales y lo tenga presente en su día, condenándoles además á que indemnicen al Estado 75 céntimos de peseta, importe del daño causado y al pago por mitad de las costas del juicio.

Pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Garcia Barona. —Dámaso de Vega, Secretario.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificación al referido Bermejo, expido la presente en Burgos á 19 de Agosto de 1889.—Dámaso de Vega, Secretario.

Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Francisco de Paula Rica y Cámara, vecino de Peñalba de Castro, en causa que se le siguió por homicidio frustrado, se sacan á pública subasta las fincas y efectos siguientes:

Ciento cuarenta y ocho haces de trigo, que tendrán 18 fanegas, tasadas en 202 pesetas.

Veintiseis id. de centeno, que tendrán 4 fanegas, en 25.

Una casa en el pueblo de Peñalba y sitio llamado de la Cuesta, en 760.

Un pajar en las éras del Hoyuelo, en 200.

Una tenada cerca de las Viñas, en 225.

Una viña de 200 cepas al pago del Castillejo, en 100.

Otra de 225 cepas, en la Muñeca, en 112.

Una tierra en los Ciruelos, de 5 celemines, en 37.

Otra al pago de la Ataguna, de 4 celemines, en 40.

Otra á la Palita, de 4 celemines, en 28.

Otra en la Garza, de 6 celemines, en 75.

Otra en Tras de los Huertos de la Regadera, de 5 celemines, en 35.

Otra en el Conejo, de 3 celemines, en 15.

Otra en la Dehesa, de 3 celemines, en 45.

Otra en el Carril del Torrejon, de 5 celemines, en 50.

Otra en Valdeparaiso, de 5 celemines, en 30.

Otra en la ladera de Valdeparaiso, de 4 celemines, en 30.

Otra en el Llano de 3 celemines, en 20.

Otra en la Pradereja, de 2 celemines, en 17.

Otra en Cuna del vecino, de 4 celemines, en 30.

Otra en las Praderas, de 3 celemines, en 40.

Otra en la Senda de las Viñas, de 40 celemines, en 40.

Otra en el Campo Santo, de 4 celemines, en 35.

Otra en la Senda de las Cerecillas, de 2 celemines, en 15.

Otra en Fuente Somera, de 2 celemines, en 20.

Otra en dicho pago, de 2 celemines, en 22.

Otra en la Hoya de Pedro Delgado, de 2 celemines, en 15.

Otra en Ciruelos, de 6 celemines, en 90.

Otra en Carra Santo Domingo, de 3 celemines, en 30.

Otra en dicho sitio, de 8 celemines, en 80.

Otra en la Orcilla, de 3 celemines, en 25.

Otra en dicho pago, de 4 celemines, en 24.

Otra en dicho pago, de 6 celemines, en 60.

Otra en la Hoya del Santo, de 3 celemines, en 24.

Otra en Valdelaviuda, de 6 celemines, en 60.

Otra en Fuentebuena, de 3 celemines, en 45.

Otra en Valdelamansilla, de 4 celemines, en 40.

Otra en el Guiro, de 4 celemines, en 32.

Otra en la Cueva, de 4 celemines, en 40.

Una viña de 200 cepas, en 50.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Peñalba de Castro el dia 4 del próximo mes de Setiembre y hora de las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores, y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es de necesidad consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta; no existen títulos de propiedad de dichas fincas, y será de cuenta de los licitadores el proveerse de ellos.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Agosto de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo. —El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez instructor del partido de Aranda de Duero.

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Adrian del Rio Izcarra (a) Jura, vecino de Tuvilla del Lago, en causa que se le siguió sobre robo frustrado, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un corral y pajar contiguo en Tuvilla del Lago y barrio de los Arrabales, su construccion de piedra y mampostería, tiene de longitud 10 metros 86 centímetros por 8 y 36 de latitud, en dicho corral hay una cocina para hacer colada, tasado en 500 pesetas.

Una tierra en término de dicho Tuvilla y pago de los Cedazos, de 6 celemines, en 100.

Otra en el Gorrete, de 5 fanegas, en 200.

Una arca de pino con cerradura y llave, en 6.

Otra arca de pino con cerradura y llave, en 6.

Tres taburetes, en 2.

Un recogedor de hierro, en 4.

Un sesero de hierro, en 0'25.

Una sartén, en 1'25.

Un carro herrado, en 100.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tuvilla del Lago el dia 14 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, cuya subasta se anuncia de conformidad á lo determinado en el art. 1497 de la ley procesal civil, advirtiéndose que de dichas fincas no existe título de propiedad y que por tanto esta subasta en cuanto á titulacion se hace con arreglo á la regla 4.ª, art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda á 21 de Agosto de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de instruccion de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Adrian del Rio Izcarra (a) Jura, vecino de Tuvilla del Lago, en causa criminal que se le siguió sobre robo de palomas, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes:

Una cuba en bodega sita en el barrio de los Arrabales de Tuvilla del Lago, de cabida de 100 cántaras, vacía, con seis arcos de hierro, tasada en 100 pesetas.

Otra en dicha bodega, de 70 cántaras, vacía y con cuatro arcos de hierro, en 70.

Otra en la misma bodega, de 90 cántaras, vacía, con cuatro arcos de hierro, en 90.

La bodega en que están situadas las tres cubas referidas, con otros tres sitios además de los que ocupan estas, en 200.

Una viña, sita, como las que si- guen, en el término jurisdiccional de Tuvilla del Lago y pago del Chaparral, de 1000 cepas, en 250.

Otra al camino de Aranda, de 800 cepas, en 200.

Otra en la Tejera, de 300 cepas, en 75.

Una tierra en la Piñosa, da 4 celemines, en 25.

Otra en la Alforja, de 4 celemines, en 50.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tuvilla del Lago el dia 11 del próximo mes de Setiembre y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta

es de necesidad consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, y que el ejecutado carece de títulos de propiedad de dichas fincas, estándose practicando en la actualidad la información posesoria de las mismas, con cuyo título deberán conformarse los licitadores.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Agosto de 1889. — Alejandro Garcia del Pozo. — El Actuario, por Martin, Francisco Lorenzo de la Higuera.

Briviesca.

D. Pedro Nolasco Araco, Juez municipal de esta villa de Briviesca en cargos de Instrucción por enfermedad del propietario,

Al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que adeuda Agapito Perez Leto, natural de Poza, soldado del regimiento de Mindanao, núm. 56, por consecuencia de la causa seguida al mismo por lesiones al sargento 2.º del mismo Regimiento Rafael Piza Mercader é importe de las estancias causadas en el Hospital por dicho Rafael Piza, que ascienden á 50 pesetas 10 céntimos, he acordado se proceda á la venta de los bienes embargados radicantes en Poza, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Setiembre próximo á las once de su mañana bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

3.ª Las fincas se venden por la cabida con que figuran, no pudiendo reclamar el comprador si tuviesen menos.

4.ª La titulación y gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Fincas en Poza.

Una heredad al término de San Roque, de 4 celemines de sembradura, tercera calidad, tasada en 20 pesetas.

Otra á Palomillas, de 6 celemines, en 12.

Una viña al término de Cuesta Cerezo, de 3 obreros, en 15.

Otra á los Valles, de 4 obreros, en 20.

Otra á Mercadillo, de 3 obreros, en 15.

La octava parte de 3 cuarterones de la casa núm. 3 y 5 á la calle Ancha de Poza, con la cuarta parte del sitio que ocupa una tina, y otro medio sitio para colocar una cuba, que es el quinto de la derecha y primero de la izquierda, entrando á la bodega existente en la planta baja de dicha casa, la cual

se halla proindiviso con los herederos de Petra Perez, Isidoro, Gervasio, Valentin, Facundo, Florentina y Severiano Perez Lete, á quienes pertenece el resto de dicho predio; consta de planta baja, 3 pisos y desvan, mide 7 metros de fondo por 6 de línea, su construcción mampostería hasta el primer cuerpo y el resto de tabiquería de yeso, en 42.

Dado en Briviesca á 25 de Agosto de 1889. — Pedro N. Araco. — Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Sedano.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de Instrucción del partido de esta villa de Sedano,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Conrado Manjon Alonso, vecino de Barrio Panizares, por consecuencia de la causa que se le formó por hurto de efectos, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo y hora doce de la mañana las fincas siguientes, como de la pertenencia del Conrado.

Una casa en Barrio Panizares y barrio de Enmedio, con su alto y bajo, que mide poco más ó menos de latitud 30 pies, de longitud 20, mirando su fachada al Mediodía, tasada en 325 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo y sitio que dicen Fuente Toran, de 5 celemines de sembradura, en 87'50.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la compra, advirtiéndose que todas las fincas, aunque sin títulos, se hallan sin embargo inscriptas en el Registro de la Propiedad, sin que los licitadores puedan exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación de aquellas, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Dado en Sedano á 19 de Agosto de 1889. — Ciriaco Manzanares. — Por su mandado, Martin Santa Maria.

Amurrio.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Julian Palacios y Ochoa, vecino que fué de la villa de Bilbao, Presbítero, de 46 años de edad, y natural de Quintanilla de Bóveda, Ayuntamiento de Valdegovia, en donde falleció el día 2 de Junio del corriente año,

para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia de Alava comparezcan á reclamarlo, habiéndolo verificado hasta la fecha el Procurador D. Crisanto de Ocio en nombre de D. Genaro, D.ª Isabel y D. Faustino Palacios y Ochoa, hermanos del D. Julian, y D. Eulogio, D.ª Melitona y D.ª Demetria Palacios y Perea, hijos del hermano de aquel D. Carlos Palacios y Ochoa, ya difunto.

Dado en Amurrio á 14 de Agosto de 1889. — Mariano Garcia. — D. S. O., Vicente Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración Subalterna de Hacienda de Salas de los Infantes.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en esta Administración Subalterna por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Salas de los Infantes 22 de Agosto de 1889. — El Administrador, Miguel Cantero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Oquillas.

Alcaldía de Madrigalejo.

En conformidad al artículo 38, regla primera, de la ley municipal vigente, y párrafo 2.º del 7.º de la de 2 de Mayo último, el Ayuntamiento que presido ha acordado designar como único Colegio electoral de este distrito la casa de Ayuntamiento, en el local donde el mismo celebra sus sesiones.

Madrigalejo 22 de Agosto de 1889. — El Alcalde, Luis Moral.

Juzgado municipal de Castrogeriz.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán la solicitud, con los documentos necesarios que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, en esta Secretaría municipal.

Castrogeriz 20 de Agosto de 1889. — El Juez municipal, Domingo Barona.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1889.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	1	3	4	»	»	»	»
13	1	»	1	»	»	»	»
14	4	1	5	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»
16	2	»	2	»	»	»	»
17	3	2	5	»	»	»	»
18	2	1	3	»	»	»	»
19	2	2	4	»	»	»	»
20	1	2	3	»	»	»	»
16	11	27	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.						Total general.
	Varones.			Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	1	»	»	1
13	1	»	1	2	»	»	2
14	1	»	»	1	1	»	2
15	2	»	1	3	»	»	3
16	1	1	»	2	»	»	2
17	1	1	»	2	»	»	2
18	2	»	»	2	»	1	3
19	3	»	2	5	1	1	7
20	1	2	»	3	1	1	5
12	4	4	20	4	1	2	7

Burgos 21 de Agosto de 1889. — El Juez municipal suplente en funciones, Juan Albarellos.

Hospital militar de Burgos.

Intervención.

Estado de precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 5 del próximo mes de Setiembre con el fin de contratar los artículos que á continuación se expresa.

Cantidades que se calcula han de consumirse en un año.

Carbon de cok, 400 quintales métricos; precio límite, 4'60 pesetas; garantía del 5 por 100, 92.

Idem vegetal, 150 quintales métricos; precio límite, 8'37 pesetas; garantía, 63.

Carne de vaca, 7700 kilogramos; precio límite, 1'20 pesetas; garantía, 462.

Gallinas, 700; precio límite, 2'25 pesetas; garantía, 79.

Jamon limpio, 680 kilogramos; precio límite, 4'50 pesetas; garantía, 153.

Mateca de cerdo, 1100 kilogramos; precio límite, 2 pesetas; garantía, 110.

Vino comun, 6400 litros; precio límite, 0'40 pesetas; garantía, 128.

Burgos 25 de Agosto de 1889. — El Comisario de Guerra, Interventor, Joaquin Gonzalez Aupetit.